



**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
dieciséis de junio de dos mil veintiuno
Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 05001 31 10 009 2020 00293 00

Providencia: Inadmitir

AUTO

SOFIA GUTIERREZ MUÑOZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que mediante sentencia se disponga el cambio del componente sexo de femenino a masculino en su Registro Civil de nacimiento y continuar figurando como JEFERSON GUTIERREZ MUÑOZ, con c.c. 1.216.723.030, como inicialmente fuera registrado en el mismo.

previo a la admisión de la demanda, deberá cumplir con requisitos de orden legal, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, so pena de ser rechazada; en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Se impone **inadmitir** esta demanda de jurisdicción voluntaria, promovida por SOFIA GUTIERREZ MUÑOZ, para que se disponga el cambio de femenino a masculino en su registro civil de nacimiento y continuar figurando como JEFERSON GUTIERREZ MUÑOZ, tal como fuera registrado inicialmente.

SEGUNDO: En los términos del artículo 173 del Código General del Proceso, la parte accionante, aportará la Escritura Pública de la Notaría Veintiocho del Circulo de Medellín, mediante la cual modificó su sexo de masculino a femenino.

TERCERO: Para tal fin se concede el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo

J09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: En los términos del poder delegado por SOFIA GUTIERREZ MUÑOZ, se reconoce personaría al Abogado JUAN DIEGO PALACIO MESA, con T.P. No. 158.127 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG